

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -
PRONATEL**

INFORME N° 083-2024-2-6403-AOP

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR A PROGRAMA
NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL**

LA VICTORIA-LIMA-LIMA

**"OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-MTC/24, SERVICIO
DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE ACCESO
DIGITAL, CAD DE LAS REGIONES DE PIURA Y
TUMBES"**

PERÍODO

12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 12 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

AGOSTO - 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

**" AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO "**



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 083-2024-2-6403-AOP

**“OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-MTC/24,
SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE ACCESO DIGITAL – CAD DE LAS
REGIONES DE PIURA Y TUMBES”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	14
V. CONCLUSIÓN	14
VI. RECOMENDACIONES	14
APÉNDICE	16

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 083-2024-2-6403-AOP

“OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-MTC/24, SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE ACCESO DIGITAL – CAD DE LAS REGIONES DE PIURA Y TUMBES”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 2-6403-2024-008, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2023-CG/VICIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS COMO REQUISITOS DE CALIFICACIÓN PARA EL PERSONAL CLAVE Y PARA EL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SOLICITANDO LA SUBSANACIÓN CUANDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES NO LO CONTEMPLA COMO SUPUESTOS SUBSANABLES; ADEMÁS, EL POSTOR, PESE A LA SUBSANACIÓN NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y DEL POSTOR, LO CUAL NO FUE CONSIGNADO EN LA NULIDAD DE OFICIO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-MTC/24; AFECTANDO LA CORRECTA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

a) Condición:

De la revisión a la información proporcionada por el Programa Nacional de Telecomunicaciones, en adelante “Pronatel”, relacionada al concurso público N° 002-2023-MTC/24 “Servicio de implementación de los Centros de Acceso Digital - CAD de las regiones de Piura y Tumbes”, se ha evidenciado que en la etapa de revisión y admisión de ofertas, el comité de selección solicitó subsanar documentos que no fueron presentados por el postor INCACEL MOVIL S.A., pese a que no configura ningún supuesto de subsanación y que el citado postor no cumplió con presentar los documentos que acreditaban la experiencia del personal clave (especialista en instalaciones eléctricas), ni los documentos que acreditaban la experiencia del postor en la especialidad (cancelación de las facturas electrónicas), los mismos que fueron subsanados.

Es así que el comité de selección no advirtió que los estados de cuenta de las facturas electrónicas, que acreditaban la experiencia del postor, eran ilegibles; y, que las constancias de trabajo del especialista en instalaciones eléctricas, no sustentaban la experiencia requerida. Por el contrario, el



Firmado digitalmente por
BONIFACIO ALIAGA Lina
Milagros FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:05:33 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA GUZMAN Shelny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:10:28 -05:00



Firmado digitalmente por
MACAHUACHI VELA Walter
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:00:51 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20604676372 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:01:36 -05:00

citado comité admitió la oferta, calificó al postor INCACEL MOVIL S.A. en el primer lugar en orden de prelación y le otorgó la buena pro; lo cual no fue consignado en la nulidad de oficio del proceso.

Los citados hechos se describen a continuación:

Mediante Informe N° 1784-2023-MTC/24.07-CGA de 12 de setiembre de 2023, el señor José Luis Antenor Serpa Sevilla, coordinador de Gestión de Abastecimiento del Pronatel, requirió a la señora Claudia Mabel Zanini Fernández, directora de la Oficina de Administración, la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2023-MTC/24 "Servicio de implementación de los Centros de Acceso Digital – CAD de las regiones de Piura y Tumbes", en adelante el Procedimiento de Selección; así como la designación de los miembros del Comité de Selección.

En efecto, la citada directora de la Oficina de Administración suscribió el formato N° 02 Solicitud y aprobación de expediente de contratación, con número 018-2023-MTC/24.07-CGA; y, el formato N° 04 Designación del comité de selección – número 004-2023-MTC/24.07 de 12 de setiembre de 2023; aprobando con ello, el expediente de contratación del referido procedimiento de selección, considerando los **términos de referencia actualizados**, y la designación de los miembros del Comité de Selección¹.

Además, con formato N° 07 Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés, número 011-2023-CS-CP N° 002-2023-MTC/24 de 12 de setiembre de 2023, el Comité de Selección requirió la aprobación del proyecto de las **bases estándar**, el mismo que fue aprobado por la señora Claudia Zanini Fernández directora (d.t.) de la Oficina de Administración.

Seguidamente, con formato N° 08 Acta para disponer la convocatoria, número de acta 003-2023-CS-CP N° 002-2023-MTC/24 de 12 de setiembre de 2023, el Comité de Selección acordó efectuar la convocatoria del procedimiento de selección mediante la publicación en el SEACE; luego, con formato N° 09 Acta de aprobación de pliego de absolución de consultas y observaciones, número de acta 004-2023-CS-CP N° 002-2023-MTC/24 de 12 de octubre de 2023, el Comité de Selección aprobó el pliego de consultas y observaciones, llevándose a cabo, el mismo día, el registro y la publicación de las **bases integradas** en el SEACE.

En ese contexto, mediante formato N° 13 "Acta de apertura, admisión, calificación y evaluación de ofertas: Servicios en general" - número de acta 010-2023-CS-CP N° 002-2023-MTC/24 de 6 de noviembre de 2023², el Comité de Selección admitió, evaluó y calificó las ofertas de los postores INCACEL MOVIL S.A. y CONSORCIO ALHBA S.A.C., siendo descalificado el postor CONSORCIO ALHBA, mientras que al postor INCACEL MOVIL S.A. se le otorgó el primer lugar en orden de prelación; seguidamente, con formato N° 22 "Acta de otorgamiento de la buena pro: Bienes, servicios en general y obras", número de acta 011-2023-CS-CP N° 002-2023-MTC/24 de 6 de noviembre de 2023³, el Comité de Selección otorgó la buena pro al postor INCACEL MOVIL S.A.,

¹Con formato N° 04 Designación del comité de selección – número 004-2023-MTC/24.07 de 12 de setiembre de 2023, se designó al Comité de Selección conformándose de la manera siguiente:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	BLADIMIR ILISH GUEVARA MINAYA	Dependencia:	DIRECCION DE INGENIERIA Y OPERACIONES
Primer Miembro	ALEJANDRA PAOLA VALDIVIA TUESTA	Dependencia:	DIRECCION DE INGENIERIA Y OPERACIONES
Segundo Miembro	CARLOS MANUEL GUTIERREZ LUJAN	Dependencia:	COORDINACION DE GESTION DE ABASTECIMIENTO -OEC
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	WILMER RUBEN NARVAEZ ROJAS	Dependencia:	DIRECCION DE INGENIERIA Y OPERACIONES
Suplente del Primer Miembro	ENRIQUE MARTÍN RIVERO BEOUTIS	Dependencia:	DIRECCION DE INGENIERIA Y OPERACIONES
Suplente del Segundo Miembro	LUIS ALBERTO PECEROS VARGAS	Dependencia:	COORDINACION DE GESTION DE ABASTECIMIENTO -OEC

² El citado documento fue suscrito por la señora Alejandra Paola Valdivia Tuesta y por los señores Bladimir Ilish Guevara Minaya y Luis Alberto Peceros Vargas miembros del Comité de Selección

³ El citado documento fue suscrito por la señora Alejandra Paola Valdivia Tuesta y por los señores Bladimir Ilish Guevara Minaya y Luis Alberto Peceros Vargas miembros del Comité de Selección



Firmado digitalmente por BONIFACIO ALIAGA Lina Milagros FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:05:33 -05:00



Firmado digitalmente por FIGUEROA GUZMAN Shelnny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:10:28 -05:00



Firmado digitalmente por MACAHUACHI VELA Walter Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:00:51 -05:00



Firmado digitalmente por CABREJOS CAMPOS Paola Del Rocio FAU 20604676372 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:01:36 -05:00

por el importe de S/ 4 310 938,80 (Cuatro millones trescientos diez mil novecientos treinta y ocho con 80/100 soles), siendo consentida el 20 de noviembre de 2023, a través de la publicación en el SEACE.

Así pues, durante el desarrollo del procedimiento de selección, el Comité de Selección a través del Informe N° 002-2023-CS-CP 002-2023-MTC/24 de 24 de octubre de 2023, recibido a las 17:31 horas, solicitó al director de la Oficina de Administración remitir a la Dirección de Ingeniería y Operaciones, en adelante DIOP, las ofertas presentadas por los postores CONSORCIO ALHBA e INCACEL MOVIL S.A., con la finalidad de que indiquen si la formación académica, la experiencia y capacitación del personal clave y la experiencia en la especialidad de los postores, cumplieran con lo solicitado en los requisitos de calificación; para luego continuar con la admisión y calificación de las referidas ofertas.

Lo antes mencionado fue registrado por el Comité de Selección en el acta N° 005-2023-CS CP N° 002-2023-MTC/24 "Revisión y admisión de ofertas" de 25 de octubre de 2023, en la cual señalaron lo siguiente: "(...) el Comité de Selección mediante informe N° 002-2023-CS-CP 002-2023-MTC/24 recibido en la Oficina de Administración el día 24 de octubre, acordó solicitar el apoyo de la Dirección de Ingeniería y Operaciones en la verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación de las ofertas, en su condición de área usuaria técnica y responsable de la elaboración de los términos de referencia y requisitos de calificación (...)"

Tras el requerimiento del Comité de Selección, la Oficina de Administración con Memorando N° 9641-2023-MTC/24.07 trasladó a la DIOP el citado requerimiento, siendo recibido el 25 de octubre de 2023 y atendido con Memorando N° 8644-2023-MTC/24.09, recibido el 26 de octubre de 2023, por la Oficina de Administración.

Con el Memorando N° 8644-2023-MTC/24.09, el director de la DIOP remitió el Informe N° 6115-2023-MTC/24.09 de 25 de octubre de 2023, suscrito por el analista legal y el analista de proyectos de ingeniería de la DIOP y que cuenta con la conformidad del coordinador de proyectos de la referida dirección; dicho informe contiene la evaluación de las ofertas presentadas por los postores, y precisa: "3.2 (...) ha procedido a revisar solo la documentación relacionada al cumplimiento de los requisitos de calificación de dos (02) postores del proceso de selección del Concurso Público N° 002-2023-MTC/24, los cuales se muestran en Anexo al presente Informe".

A continuación, se detalla la evaluación de la oferta del postor INCACEL MOVIL S.A., realizada en el anexo del Informe N° 6115-2023-MTC/24.09, respecto a la experiencia del especialista en instalaciones eléctricas y de la experiencia del postor en la especialidad:



Firmado digitalmente por
BONIFACIO ALIAGA Lina
Mlagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:05:33 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA GUZMAN Shelny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:10:28 -05:00



Firmado digitalmente por
MACAHUACHI VELA Walter
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:00:51 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20604676372 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:01:36 -05:00

Imagen N° 1
Revisión de requisitos de calificación del especialista en instalaciones eléctricas por DIOP

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	INCACEL MOVIL S.A.
<p>personal propuesto.</p> <p>(1) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia Deberá contar con mínimo dos (2) años de experiencia en especialista en instalaciones eléctricas en proyectos iguales o similares a la presente convocatoria. - Capacitación Debe haber recibido cursos de capacitación en sistemas de puesta a tierra y/o instalaciones eléctricas en baja tensión. <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal debe acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<p>Experiencia: - El postor no remitió las constancias que acrediten lo descrito en el CV del profesional a fin de que se pueda realizar la evaluación de cumplimiento.</p> <p>Capacitación: - 1 hora de entrenamiento en Puesta a tierra</p>

Fuente: Anexo N° 1 del informe N° 6115-2023-MTC/24.09 de 25 de octubre de 2023

Imagen N° 2
Revisión de cumplimiento de requisitos de calificación de la experiencia del postor por DIOP

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	INCACEL MOVIL S.A.
<p>C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se considerarán prestaciones similares a la prestación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios de instalación y/o puesta en funcionamiento de ambientes. • Servicio de adecuaciones, equipamiento e instalaciones eléctricas 	<p>La información remitida no es suficiente para verificar que el postor cuenta con la experiencia en las prestaciones similares requeridas al servicio materia de contratación. Se recomienda solicitar información que permita verificar el detalle del objeto y actividades del servicio facturado.</p>

Fuente: Anexo N° 1 del informe N° 6115-2023-MTC/24.09 de 25 de octubre de 2023

Como se puede verificar de las imágenes precedentes, respecto a la experiencia del especialista en instalaciones eléctricas, ofertado por el postor INCACEL MOVIL S.A., los profesionales de la DIOP no pudieron realizar la evaluación de cumplimiento, toda vez que el postor no había remitido las constancias que acreditaran lo descrito en el currículum vitae del especialista.

Asimismo, en cuanto a la experiencia en la especialidad, del referido postor, los profesionales de la DIOP señalaron que la información remitida por el postor no era suficiente para verificar que contaba con la experiencia en prestaciones similares y a su vez recomendaron "(...) solicitar información que permita verificar el detalle del objeto y actividades del servicio facturado".

Luego de ello, con acta N° 006-2023-CS CP N° 002-2023-MTC/24 "Revisión y admisión de ofertas" de 26 de octubre de 2023, el Comité de Selección señaló que, de la revisión a los documentos obrantes en la oferta técnica del postor INCACEL MOVIL S.A., observaron errores materiales o formales; dichos "errores materiales o formales" se muestran, al detalle, en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por BONIFACIO ALIAGA Lina Milagros FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:05:33 -05:00



Firmado digitalmente por FIGUEROA GUZMAN Shelny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:10:28 -05:00



Firmado digitalmente por MACAHUACHI VELA Walter Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:00:51 -05:00



Firmado digitalmente por CABREJOS CAMPOS Paola Del Rocio FAU 20604676372 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:01:36 -05:00

Imagen N° 3
Errores materiales o formales observados por el Comité de Selección

<p>ANEXO N° 08 – EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <ul style="list-style-type: none">❖ La no presentación del contrato s/n de fecha 08 de noviembre del 2018 cuyo objeto es el "servicio de portador local de arrendamiento de circuitos" suscrito con la empresa Telefónica Del Perú"; del cual presentan facturas cuya descripción que indica "Arrendamiento de Capacidad Yurimaguas – Iquitos"; mencionado en el ANEXO 8 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; por lo que es recomendable revisar los detalles del contrato.❖ La no acreditación documental y fehacientemente de la cancelación de las facturas presentadas como experiencia del postor en la especialidad: Factura Electrónica FT02 N° 00000284, Factura Electrónica FT02 N° 00010238, Factura Electrónica FT02 N° 00010496, Factura Electrónica FT02 N° 00010906, Factura Electrónica FT02 N° 00011437, Factura Electrónica FT02 N° 00011773, Factura Electrónica FT02 N° 00012101 y Factura Electrónica FT02 N° 00012464, mediante voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono. <p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS</p> <ul style="list-style-type: none">❖ La no presentación de copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, según lo presentado como experiencia en la hoja de vida de JUAN JOSE EUSEBIO JURADO.

Fuente: Acta N° 006-2023-CS CP N° 002-2023-MTC/24 de 26 de octubre de 2023

Además, en la misma acta N° 006-2023-CS CP N° 002-2023-MTC/24, el Comité de Selección acordó solicitar al postor INCACEL MOVIL S.A., la subsanación de su oferta, "(...) con la finalidad de continuar con la revisión de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta (...)", amparándose en los literales a) y f) del numeral 60.2 y en los numerales 60.1 y 60.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁴.

Así pues, registraron la citada acta en el SEACE⁵ para conocimiento del postor, en la cual consignaron lo siguiente:

"ANEXO N° 08-EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

- ❖ La presentación del Contrato S/N de fecha 08 de noviembre del 2018 y su respectiva conformidad o constancia de prestación (...), a fin de constatar y verificar que el detalle de las facturas que indica ARREDAMIENTO DE CAPACIDAD YURIMAGUAS – IQUITOS guarde relación con los servicios similares indicados en los términos de referencia y requisitos de calificación de las bases integradas.
- ❖ La acreditación de la cancelación de las siguientes facturas que postor ha consignado en su oferta como experiencia del postor en la especialidad (...), cuya cancelación deberá ser acreditada documental y fehaciente mediante con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS

- ❖ La presentación de (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto (...), a fin de que acredite la experiencia del personal clave solicitado en los términos de referencia y requisitos de calificación de las bases integradas".

⁴ El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias señala:

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE."

⁵ El 26 de octubre de 2023, el segundo miembro del Comité de Selección registra en el rubro "Solicitudes de subsanación de oferta" el acta de observación para el postor INCACEL MOVIL S.A.



Firmado digitalmente por BONIFACIO ALIAGA Lina Milagros FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:05:33 -05:00



Firmado digitalmente por FIGUEROA GUZMAN Shelnly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:10:28 -05:00



Firmado digitalmente por MACAHUACHI VELA Walter Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:00:51 -05:00



Firmado digitalmente por CABREJOS CAMPOS Paola Del Rocio FAU 20604676372 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:01:36 -05:00

Sobre lo antes comentado, se precisa que en los términos de referencia de las bases integradas se establecieron, como requisitos de calificación para el personal clave de la especialidad de instalaciones eléctricas, contar con dos (2) años de experiencia como especialista en instalaciones eléctricas; y, en cuanto a la experiencia del postor, se estableció que debía acreditar un monto facturado acumulado de S/4 849 200,00, por servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

En efecto, para cumplir con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, se solicitó que los postores acrediten, en el caso del **especialista en instalaciones eléctricas**, como mínimo, dos (2) años de experiencia en instalaciones eléctricas en proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria, para lo cual debían presentar copia simple de contratos y su conformidad, constancias, certificados u otro documento que demuestre, de manera fehaciente, la experiencia del personal.

No obstante, al ser revisada la oferta del postor INCACEL MOVIL S.A por los profesionales de la DIOP y por los miembros del Comité de Selección, se detectó que, para el caso del especialista en instalaciones eléctricas, el postor remitió los documentos del **Ingeniero Electricista Juan José Eusebio Jurado, sin adjuntar los documentos que acreditan su experiencia** (constancias, certificados, órdenes u otro documento que sustente la experiencia).

Efectivamente, se ha revisado el expediente de contratación proporcionado por la entidad, habiéndose identificado que en los folios 506 al 548 se encontraba la propuesta del postor INCACEL MOVIL S.A, evidenciándose que para acreditar la experiencia del especialista en instalaciones electricista, solo exhibió, en los folios 514 al 518, su currículo vitae descriptivo, sin sustento documentario, lo que develó que el postor no presentó, ni adjuntó los documentos que acrediten la experiencia mínima exigida en las Bases Integradas del personal propuesto para el cargo de especialista en instalaciones eléctricas.

Igualmente, en los requisitos de calificación de las bases integradas, respecto a la experiencia del postor en la especialidad, se estableció que los postores acrediten el monto facturado de S/ 4 849 200,00 por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, presentando para ello, diversos documentos tales como contratos u órdenes de servicios con conformidad, constancia de prestación y comprobantes de pago cuya cancelación se certifique de manera documental, con voucher de depósitos, notas de abono u otro documento del sistema financiero que acredite la cancelación.

Sin embargo, al ser revisada la oferta del postor INCACEL MOVIL S.A, por los profesionales de la DIOP y los miembros del Comité de Selección, se detectó que el citado postor presentó, como parte de su experiencia, ocho (8) facturas electrónicas (FT 02 N° 00000284 de 13.02.2023, FT 01 N° 00010238 de 13.03.2023, FT 01 N° 00010496 de 12.04.2023, FT 01 N° 00010906 de 09.05.2023, FT 01 N° 00011437 de 12.06.2023, FT 01 N° 00011773 de 06.07.2023, FT 01 N° 00012101 de 04.08.2023 y FT01 N° 0012464) emitidas a nombre de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. por concepto de "Arrendamiento de capacidad Yurimaguas – Iquitos" **sin sustentar y acreditar la cancelación de las mismas**.

En efecto, se ha revisado el expediente de contratación proporcionado por la entidad, habiéndose identificado que en los folios 506 al 548 se encontraba la propuesta del postor INCACEL MOVIL S.A, evidenciándose que para acreditar la experiencia como postor consignó, en los folios 533 al 542, las ocho (8) facturas electrónicas sin sus respectivos documentos de cancelación, las constancias de depósito de las detracciones y el anexo 8 que menciona al contrato de arrendamiento de circuitos de 8 de noviembre de 2018, lo que develó que el postor no acreditó la experiencia del monto facturado exigido en las bases integradas, al no presentar los documentos de cancelación de las ocho (8) facturas electrónicas y las constancias de depósito de detracciones no sustentan la



Firmado digitalmente por
BONIFACIO ALIAGA Lina
Milagros FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:05:33 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA GUZMAN Shelny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:10:28 -05:00



Firmado digitalmente por
MACAHUACHI VELA Walter
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:00:51 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20604676372 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:01:36 -05:00

cancelación de los mismos.

Ahora bien, el Comité de Selección, a través del acta N° 006-2023-CS CP N° 002-2023-MTC/24 "Revisión y admisión de oferta" de 26 de octubre de 2023, solicitó al postor INCACEL MOVIL S.A., la **subsanción de los documentos faltantes**, pese a que en las bases integradas⁶ se encontraba establecida la forma de acreditación de la experiencia del personal propuesto y del postor. Sobre el particular, el numeral 73.2 del artículo 73⁷ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁸ indica que el Comité de Selección, luego de verificar el contenido mínimo de las ofertas, determina si éstas responden a los requisitos funcionales especificados en las bases; de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **no admitida**.

Respecto a la posibilidad de subsanar dichos extremos de la oferta del postor, cabe indicar que el artículo 60 del Reglamento de Contrataciones del Estado establece, en el numeral 60.1 y en los literales a) y f) del numeral 60.2⁹, que ciertos errores u omisiones pueden ser subsanados por los postores en la medida que dicha subsanción no altere el contenido esencial de la oferta, y se genere por la omisión de información en formatos, declaraciones juradas y por la divergencia de información contenida en los documentos.

Sin embargo, el Comité de Selección cuando solicitó al postor INCACEL MOVIL S.A., que presente los documentos que acrediten la experiencia del personal propuesto, en caso del especialista en instalaciones eléctricas, y los documentos que sustenten la cancelación de las ocho (8) facturas electrónicas para acreditar la experiencia del postor, dado que el referido postor no presentó dichos documentos en su oferta, no tomó en consideración que ello no configuraba como uno de los supuestos de subsanción¹⁰ de los numerales citados; ya que se debía a la voluntad del postor de presentar los documentos requeridos en las bases y por tanto, correspondía que el Comité de Selección, de acuerdo al numeral 73.2 del artículo 73 del mencionado Reglamento, considere como **no admitida** la oferta del postor y por el contrario, a través del acta N° 006-2023-CS CP N° 002-2023-MTC/24 "Revisión y admisión de oferta" requirió la subsanción de la oferta al postor INCACEL MOVIL S.A., en relación a los documentos faltantes.



Firmado digitalmente por
BONIFACIO ALIAGA Lina
Milagros FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:05:33 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA GUZMAN Shely FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:10:28 -05:00



Firmado digitalmente por
MACAHUACHI VELA Walter
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:00:51 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola De
Rocio FAU 20604676372 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:01:36 -05:00

⁶ En el numeral 9.2 de los Términos de referencia y en los Requisitos de calificación del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas

⁷ De acuerdo al Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Concurso Público para contratar servicios en general se rige por las disposiciones aplicables a la Licitación Pública contempladas en los artículos 70 al 76.

⁸ El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias señala:

Artículo 73. Presentación de ofertas

73.2. Para la admisión de las ofertas, el Comité de Selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c) e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."

⁹ El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias señala:

Artículo 60. Subsanción de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.

60.5. Cuando se requiera subsanción, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanción dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE."

¹⁰ Con opinión N° 011-2019/DTN de 17 de enero de 2019, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado en relación a la subsanción de ofertas, señala:

"Al respecto, si bien la normativa de contrataciones del Estado no ha definido que debe entenderse por un error "material" o "formal", puede entenderse que el "error material" es aquel "atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene" y que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de tal acto, mientras que, el error formal es aquel referido, precisamente, a formalidades que no inciden en el contenido esencial o alcance de la oferta."

En ese contexto, con acta N° 009-2023-CS CP N° 002-2023-MTC/24 “Revisión y admisión de ofertas” de 3 de noviembre de 2023¹¹, el Comité de Selección acordó reiterar su solicitud a la Oficina de Administración, para que remita a la DIOP los documentos subsanados por el postor, a fin de que brinde apoyo en la revisión técnica; por consiguiente, con memorando N° 10194-2023-MTC/24.07 de 3 de noviembre de 2023, el director de la Oficina de Administración solicitó apoyo técnico a la DIOP para que emita su opinión técnica respecto al cumplimiento de los requisitos de calificación de la subsanación de la oferta presentada por la empresa INCACEL MOVIL S.A.; en respuesta, con memorando N° 8924-2023-MTC/24.09 de 3 de noviembre de 2023, el director de la DIOP remitió a la Oficina de Administración el informe N° 6297-2023-MTC/24.09 con su anexo, relacionado a la evaluación de la subsanación de la referida oferta, para que traslade el citado documento al Comité de Selección e indicó en el citado anexo que el postor ha presentado y subsanado su oferta; así como, señaló lo siguiente:

“3.2 Al respecto, este despacho en el marco de sus competencias, ha procedido a revisar únicamente la documentación relacionada al cumplimiento de los requisitos de calificación del postor Incacel Móvil S.A en el marco del proceso de selección del Concurso Público N° 002-2023-MTC/24, los cuales se muestran en Anexo al presente Informe.

3.3 Sin perjuicio de la revisión realizada, corresponde al comité de selección revisar y evaluar la documentación relacionada a la admisión, evaluación y calificación de la oferta, a fin de otorgar la buena pro.” (El subrayado es nuestro)

Por su parte el postor INCACEL MOVIL S.A., en la presentación de la subsanación de su oferta, a través de la plataforma del SEACE, realizó aclaraciones, señalando lo siguiente:

“RESPUESTAS DE SUBSANACIÓN DE ACTA N° 006-2023-CS CP N° 002-2023-MTC/24
En referencia al contrato de “ARRENDAMIENTO DE CIRCUITOS (CAPACIDAD) YURIMAGUAS - IQUITOS” celebrado entre Telefónica del Perú S.A.A e Incacel Móvil S.A. y en virtud de aclarar la Experiencia de la empresa, expresamos lo siguiente:

”1. Telefónica en lugar de invertir en la instalación de un proyecto de Telecomunicaciones de Radioenlaces para brindar el servicio portador local de circuitos de Yurimaguas a Iquitos (saltos en 12 torres), decide ejecutarlo en forma de arrendamiento (Opex por Capex), quiere decir, encargar a Incacel Móvil S.A. para que implemente la instalación (...)

2. La instalación del proyecto de Telecomunicaciones de Radioenlaces de Yurimaguas a Iquitos, consiste en la comercialización de equipamiento tecnológico (bajo la modalidad de arrendamiento) de Radiocomunicaciones (outdoor) marca Huawei que adquirió e instaló Incacel Móvil S.A. (...)

3. (...)

Se adjuntan acta de aceptación del servicio y los estados de cuenta del banco en donde recibimos los pagos, salvo de la factura correspondiente al mes de agosto, ya que se pagó en el mes de octubre, pero aún no se emite el estado de cuenta porque aún no cierra el mes.

Con respecto a la experiencia del personal clave, se adjunta las constancias de trabajo de JUAN JOSE EUSEBIO JURADO, personal propuesto como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS (...).”

Además de la aclaración que realizó el citado postor, presentó los documentos (subsanados) que a continuación se expone:

- Contrato de arrendamiento de circuitos suscrito con Telefónica del Perú S.A.A., de 8 de noviembre de 2018, que fue consignado en el Anexo N° 8 (folios 596 al 602 del expediente de contratación).
- Cuatro (4) facturas electrónicas de compra de equipos – Instalación de proyecto (información adicional al contrato de arrendamiento, en los folios 594 al 595 del expediente de contratación)

¹¹ Acta suscrita por la señora Alejandra Paola Valdivia Tuesta y por los señores Bladimir Ilish Guevara Minaya y Carlos Manuel Gutiérrez Luján miembros del Comité de Selección.



Firmado digitalmente por
BONIFACIO ALIAGA Lina
Milagros FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:05:33 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA GUZMAN Shelnly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:10:28 -05:00



Firmado digitalmente por
MACAHUACHI VELA Walter
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:00:51 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20604676372 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:01:36 -05:00

- Informe de abonos registrados en cuenta de INCACEL que fue emitido por el banco BCP (información adicional, se encuentra al reverso del folio 594 del expediente de contratación)
- Estados de cuenta (constancias de abono) relacionado a siete (7) facturas electrónicas presentadas a excepción de una (1) factura que se emitió en agosto y no cuenta con estado de cuenta del mes de octubre (**documentos faltantes que requirió el Comité de Selección para subsanar la oferta del postor**, se encuentran en los folios 584 al 593 del expediente de contratación)
- Cuadro detalle de la experiencia del postor en la especialidad (se encuentran en el folio 581 del expediente de contratación)
- Constancias de trabajo del personal propuesto como especialista en instalaciones eléctricas (**documentos faltantes que requirió el Comité de Selección para subsanar la oferta del postor**, se encuentra en los folios 582 al 583 del expediente de contratación)

De la revisión a los documentos subsanados que fueron presentados por la empresa INCACEL MOVIL S.A., en específico a los estados de cuenta del banco de Crédito del Perú, los cuales forman parte de la experiencia del postor; se detectó que el postor presentó siete (7) estados de cuenta (marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2023) para sustentar la cancelación de siete (7) facturas electrónicas (FT 02 N° 00000284 de 13.02.2023, FT 01 N° 00010238 de 13.03.2023, FT 01 N° 00010496 de 12.04.2023, FT 01 N° 00010906 de 09.05.2023, FT 01 N° 00011437 de 12.06.2023, FT 01 N° 00011773 de 06.07.2023 y FT 01 N° 00012101 de 04.08.2023), a excepción de una (1) factura (FT 01 N° 0012464), toda vez que, según señaló el postor, el banco no emitió el estado de cuenta del mes de octubre por encontrarse pendiente de cierre dicho mes.

Sin embargo, de la revisión de los referidos estados de cuenta, se advierte que los importes consignados en tales documentos resultan ilegibles y no era posible visualizar los montos para contrastar la cancelación de las siete (7) facturas electrónicas; **situación que no fue observada por el Comité de Selección y por el contrario admitió la oferta del postor**. A continuación, se muestra a manera de ejemplo, un (1) estado de cuenta presentado por INCACEL MÓVIL S.A.:

Imagen N° 4
Estado de cuenta de la Banco de Crédito del Perú de marzo de 2023 de la empresa INCACEL MOVIL S.A.

RESUMEN DEL MES											
SALDO CONTABLE AL 01/03/2023		ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 31/03/2023		SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR	
145,460.16		EFFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEBITORES	73,470.31		100,199.53	
A		B	C	D	E	F	G	H			
ACTIVIDADES											
FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	ABO AT.	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES			CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE		
					SUC-AGE	NUMOP	HORA	ORIGEN	TIPO		
02-03		A 197 2548222 1	1		211-000	022989	22:02	189382	4401	1,440.40	147,900.56
02-03		DEPOSITO 219								0.00	147,900.56
02-03	02-03	BCP, S.A. 4199A99	1		000-000		01:36		4612	493.70	148,394.26
02-03	02-03	BCP, S.A. 59488A9	1		000-000		01:36		4612	2,417.40	150,811.66
02-03	02-03	BCP, S.A. 60990A9	1		000-000		01:36		4612	2,942.80	153,754.46
02-03		DEPOSITO 219								0.00	153,754.46
02-03		A 197 290300 1	1		211-000	020188	22:00	189421	4401	260.00	154,014.46
02-03		TRANSFERENCIA CDO	1		211-000	090297	22:23	189442	4400	20,000.00	134,014.46
14-03		DCN-CORRENTAJE	1		211-000	050731	09:26	070601	4510	200,000.00	134,014.46
20-03		A 197 2275373 1	1		211-000	024236	11:46	189517	4401	2,190.00	136,204.46
20-03		DEPOSITO 219								0.00	136,204.46
17-03		A 197 3020849 1	1		211-000	461172	16:24	189574	4401	1,245.78	137,450.24
17-03		TRANSFERENCIA CDO	1		211-000	004249	09:10	189549	4401	4,001.00	141,451.24
17-03		DEPOSITO 219								0.00	141,451.24
17-03		A 197 3020849 1	1		211-000	026187	12:46	189599	4401	26.00	141,477.24
17-03		DCN 61028141	1		211-000	003648	09:49	189560	4500	299.00	141,776.24
24-03		DCN-IMPACTO CUMPLIMIENTO	1		211-000	094407	22:29	020202	2002	247,642.74	141,533.50
24-03		A 197 3294430 1	1		211-000	032410	22:29	189618	4401	57,526.00	199,059.50
24-03		DCN-IMPACTO	1		211-000	095289	13:13	070601	4510	200,000.00	199,059.50
24-03		DEPOSITO 219								0.00	199,059.50
27-03		IMPACTO 219			211-994	000281	09:40	189702	4004	35.00	199,094.50
27-03		DEPOSITO 219								0.00	199,094.50
28-03		DCN-IMPACTO CUMPLIMIENTO	1		194-000	000201			4401	4.00	199,098.50
28-03		DCN-IMPACTO CUMPLIMIENTO	1		194-000	000201			4401	35.00	199,133.50
02-03		IMPACTO 219			191-000	000340	09:10	189742	4500	10,000.00	209,133.50
02-03		A 197 2548222 2	1		211-000	043026	17:12	189422	4401	12.00	209,145.50
02-03		TRANSFERENCIA CDO	1		211-000	207257	09:20	189750	4401	5,001.50	214,147.00
02-03		IMPACTO 219			194-000	000306			4401	2.00	214,149.00
02-03		DEPOSITO 219								0.00	214,149.00

Firmado digitalmente por BONIFACIO ALIAGA Lina
Mlagros FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:05:33 -05:00

Firmado digitalmente por FIGUEROA GUZMAN Shely FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:10:28 -05:00

Firmado digitalmente por MACAHUACHI VELA Walter
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:00:51 -05:00

Firmado digitalmente por CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20604676372 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:01:36 -05:00

Fuente: Estado de cuenta del banco de Crédito del Perú de marzo de 2023 de la factura electrónica FT 02 N° 00000284 de 13.02.2023

Al respecto, el numeral 1.8 Presentación y apertura de ofertas de las Bases integradas estableció "(...) El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible"; no obstante, el postor INCACEL MÓVIL S.A. presentó en la subsanación de su oferta, estados de cuenta completamente ilegibles, a fin de sustentar la cancelación de siete (7) facturas electrónicas como parte de su experiencia; y pese a ello, **el Comité de Selección le otorgó la buena pro al citado postor.**

Además, de la revisión a los documentos subsanados relacionados a la experiencia del personal propuesto (especialista en instalaciones eléctricas) que fueron presentados por la empresa INCACEL MÓVIL S.A., se detectó que las constancias de trabajo y el currículum descriptivo del señor Juan José Eusebio Jurado de profesión Ingeniero Electricista, no sustentan la experiencia requerida de dos (2) años como especialista en instalaciones eléctricas en proyectos iguales o similares a la convocatoria; lo cual se devela en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 1
Comparación de lo exigido en las bases integradas y la experiencia presentada por el postor respecto al Ingeniero Electricista (Juan José Eusebio Jurado)

Requisitos de calificación según las bases integradas	Cargos desempeñados por personal propuesto según las constancias de trabajo	Según currículum descriptivo del personal propuesto	Comentario
"A.1.2 EXPERIENCIA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE (1) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS - Experiencia Deberá contar con mínimo dos (2) años de experiencia en especialista en instalaciones eléctricas en proyectos iguales o similares a la presente convocatoria. (...) Importante (...) • Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincide literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases."	En la constancia de trabajo de 27 de enero de 2017 ¹² , de la empresa Sumac Latinoamérica S.A.C, se consignó "(...) se desempeñó en nuestra empresa (...). Desde mayo 2015 hasta enero del 2017, cumpliendo la función de Agente de Commissioning"	"2015-2017 Sumac Perú (...) Agente de Commissioning Supervisión al nivel de auditoría de las instalaciones eléctricas del sector terciario para lograr la certificación estadounidense LEED (...)"	La constancia de trabajo y el currículum no certifican que el personal propuesto contaba con la experiencia de especialista en instalaciones eléctricas; por el contrario, acreditaron que se desempeñó como Agente de commissioning y realizaba labores de supervisión.
	En el certificado de trabajo de 11 de julio de 2013 ¹³ , de la empresa SCHNEIDER ELECTRIC PERU S.A., se consignó "(...) ha laborado en nuestra empresa desempeñándose como INGENIERO DE SERVICIOS AVANZADOS desde el 14 de febrero de 2013 al 11 de julio de 2013."	No se hace mención a esta experiencia en el CV descriptivo	El citado certificado no acreditaba que realizó actividades como especialista en instalaciones eléctricas, tal como lo exige las bases integradas
	En el certificado de trabajo de 1 de abril de 2009 ¹⁴ , de la empresa SCHNEIDER ELECTRIC PERU S.A. se consignó "(...) ha laborado en nuestra empresa desempeñándose como Agente de Obra desde el 01 de setiembre de 2007 al 01 de abril de 2009 (...)."	"2006-2009 Schneider Electric Perú Ingeniero de Soluciones y Servicios (2008-2009) Responsable de la supervisión técnica, procedimientos del proyecto y estándares de seguridad"	El citado certificado y currículum no acreditaba que realizó actividades como especialista en instalaciones eléctricas en proyecto iguales o similares a la convocatoria ¹⁵ , tal como lo exige las bases integradas.

Fuente: Bases integradas del concurso, y constancias y certificados de trabajo del señor Juan José Eusebio Jurado
Elaborado por: Comisión de recopilación de información.



Firmado digitalmente por
 BONIFACIO ALIAGA Lina
 Milagros FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-08-2024 23:05:33 -05:00



Firmado digitalmente por
 FIGUEROA GUZMAN Shelny FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-08-2024 23:10:28 -05:00



Firmado digitalmente por
 MACAHUACHI VELA Walter
 Jose FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-08-2024 23:00:51 -05:00



Firmado digitalmente por
 CABREJOS CAMPOS Paola Del
 Rocio FAU 20604676372 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-08-2024 23:01:36 -05:00

¹² La citada constancia se encuentra al reverso del folio 583 del expediente de contratación

¹³ El citado certificado se encuentra en el folio 582 del expediente de contratación

¹⁴ El citado certificado se encuentra en el folio 582 del expediente de contratación

¹⁵ Concurso público N° 002-2023-MTC/24 "Servicio de implementación de los Centro de Acceso Digital -CAD de las regiones de Piura y Tumbes"

De lo antes detallado, se concluye que el postor INCACEL MOVIL S.A., con la subsanación de documentos del personal propuesto (especialista en instalaciones eléctricas), no acreditó la experiencia exigida en las bases integradas; sin embargo, el Comité de Selección admitió la oferta, le calificó en el primer lugar en orden de prelación y le otorgó la buena pro al citado postor.

En ese contexto, mediante formato N° 13 “Acta de apertura, admisión, calificación y evaluación de ofertas: Servicios en general” - número de acta 010-2023-CS-CP N° 002-2023-MTC/24 de 6 de noviembre de 2023, el Comité de Selección admitió, evaluó y calificó las ofertas de los dos (2) postores, siendo descalificado el postor CONSORCIO ALHBA, mientras que al postor INCACEL MOVIL S.A. se le calificó en el primer lugar en orden de prelación; seguidamente, con formato N° 22 “Acta de otorgamiento de la buena pro: Bienes, servicios en general y obras”, número de acta 011-2023-CS-CP N° 002-2023-MTC/24 de 6 de noviembre de 2023, el Comité de Selección le otorgó la buena pro al postor INCACEL MOVIL S.A., por el importe de S/ 4 310 938,80 (Cuatro millones trescientos diez mil novecientos treinta y ocho con 80/100 soles), siendo consentida el 20 de noviembre de 2023, a través de la publicación en el SEACE.

Por otro lado, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 007-2024-MTC/24 de 12 de enero de 2024, la directora ejecutiva resolvió declarar de oficio la nulidad del concurso público N° 002-2023-MTC/24 “Servicio de implementación de los Centros de Acceso Digital - CAD de las regiones Piura y Tumbes”, retro trayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de los términos de referencia por el área usuaria; sin abarcar el otorgamiento de la buena pro, al postor que no presentó los documentos exigidos en los requisitos de calificación para el personal clave y para el postor.

b) Criterio:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y modificatorias.**

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico”.

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

“Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

(...)

Artículo 49. Requisitos de calificación



Firmado digitalmente por
BONIFACIO ALIAGA Lina
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:05:33 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA GUZMAN Shelny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:10:28 -05:00



Firmado digitalmente por
MACAHUACHI VELA Walter
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:00:51 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20604676372 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:01:36 -05:00

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

(...)

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
- La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
- La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;
- La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;
- Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;
- Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.
- Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;
- La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública (...).



Firmado digitalmente por
BONIFACIO ALIAGA Lina
Mlagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:05:33 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA GUZMAN Shelnly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:10:28 -05:00



Firmado digitalmente por
MACAHUACHI VELA Walter
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:00:51 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20604676372 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:01:36 -05:00

- ✓ **Directiva N° 005-2020-MTC/24, Disposiciones para el desarrollo de las contrataciones de bienes, servicios y consultorías en el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL; aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 148-2020-MTC/24 de 30 de octubre de 2020.**

“5.2 DISPOSICIONES PARA LAS CONTRATACIONES EN GENERAL

5.2.2 Se encuentra prohibida toda práctica que oriente la contratación hacia un determinado proveedor o que incida de manera negativa o distorsione la libre competencia en los procesos de contratación o el procedimiento de selección que corresponda.”

- ✓ **Bases Integradas del concurso público N° 002-2023-MTC/24 “Servicio de implementación de los Centros de Acceso Digital – CAD de las regiones de Piura y Tumbes” publicado en el SEACE el 12 de octubre de 2023.**

“1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

(...)

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1.2 EXPERIENCIA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

(1) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS

- Experiencia

Deberá contar con mínimo dos (2) años de experiencia en especialista en instalaciones eléctricas en proyectos iguales o similares a la presente convocatoria.

- Capacitación

Debe haber recibido cursos de capacitación en sistemas de puesta a tierra y/o instalaciones eléctricas en baja tensión

(...)

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.



Firmado digitalmente por
BONIFACIO ALIAGA Lina
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:05:33 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA GUZMAN Shelny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:10:28 -05:00



Firmado digitalmente por
MACAHUACHI VELA Walter
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:00:51 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20604676372 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 23:01:36 -05:00

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una S/ 4'849,200.00 (Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve mil Doscientos con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. (...)” (El subrayado es nuestro)

c) Efecto:

La situación expuesta afectó la correcta gestión de la contratación del servicio.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada al Programa Nacional de Telecomunicaciones se ha advertido un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

La situación expuesta afectó la correcta gestión de la contratación del servicio.

VI. RECOMENDACIÓN

A la Dirección Ejecutiva

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

La Victoria, 29 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por FIGUEROA
GUZMAN Shelny FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-08-2024 23:11:17 -05:00

Shelny Figueroa Guzmán
Jefa de Comisión



Firmado digitalmente por MACAHUACHI
VELA Walter Jose FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-08-2024 23:01:23 -05:00

Walter José Macahuachi Vela
Supervisor de Comisión



Firmado digitalmente por BONIFACIO
ALIAGA Lina Milagros FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-08-2024 23:06:24 -05:00

Lina Milagros Bonifacio Aliaga
Integrante de la Comisión de Control



A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Pronatel, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

La Victoria, 29 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por CABREJOS
CAMPOS Paola Del Rocio FAU
20604676372 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-08-2024 23:01:54 -05:00

Paola del Rocio Cabrejos Campos
Jefa del Órgano de Control Institucional
Programa Nacional de Telecomunicaciones

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 083-2024-2-6403-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS COMO REQUISITOS DE CALIFICACIÓN PARA EL PERSONAL CLAVE Y PARA EL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SOLICITANDO LA SUBSANACIÓN CUANDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES NO LO CONTEMPLA COMO SUPUESTOS SUBSANABLES; ADEMÁS, EL POSTOR, PESE A LA SUBSANACIÓN NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y DEL POSTOR, LO CUAL NO FUE CONSIGNADO EN LA NULIDAD DE OFICIO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-MTC/24; AFECTANDO LA CORRECTA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

N°	Documento
1	Formato N° 04 Designación del comité de selección – número 004-2023-MTC/24.07 de 12 de setiembre de 2023
2	Informe N° 1784-2023-MTC/24.07-CGA de 12 de setiembre de 2023
3	Informe N° 002-2023-CS-CP 002-2023-MTC/24 de 24 de octubre de 2023
4	Acta N° 005-2023-CS CP N° 002-2023-MTC/24 “Revisión y admisión de ofertas” de 25 de octubre de 2023
5	Memorando N° 9641-2023-MTC/24.07 recibido el 25 de octubre de 2023
6	Memorando N° 8644-2023-MTC/24.09 recibido el 26 de octubre de 2023
7	Informe N° 6115-2023-MTC/24.09 de 25 de octubre de 2023 y el anexo N° 1
8	Oferta del postor INCACEL MÓVIL S.A.
9	Acta N° 006-2023-CS CP N° 002-2023-MTC/24 “Revisión y admisión de ofertas” de 26 de octubre de 2023
10	Registro de solicitud de subsanación de oferta en la plataforma del SEACE
11	Acta N° 009-2023-CS CP N° 002-2023-MTC/24 “Revisión y admisión de ofertas” de 3 de noviembre de 2023
12	Memorando N° 10194-2023-MTC/24.07 de 3 de noviembre de 2023
13	Oferta subsanada del postor INCACEL MÓVIL S.A.
14	Registro de subsanación de oferta en la plataforma del SEACE
15	Memorando N° 8924-2023-MTC/24.09 de 3 de noviembre de 2023
16	Informe N° 6297-2023-MTC/24.09 de 3 de noviembre de 2023 y el anexo N° 1
17	Bases Integradas del concurso público N° 002-2023-MTC/24
18	Formato N° 13 “Acta de apertura, admisión, calificación y evaluación de ofertas: Servicios en general” - número de acta 010-2023-CS-CP N° 002-2023-MTC/24 de 6 de noviembre de 2023 y su anexo
19	Formato N° 22 “Acta de otorgamiento de la buena pro: Bienes, servicios en general y obras”, número de acta 011-2023-CS-CP N° 002-2023-MTC/24 de 6 de noviembre de 2023
20	Resolución de Dirección Ejecutiva N° 007-2024-MTC/24 de 12 de enero de 2024



Firmado digitalmente por
 BONIFACIO ALIAGA Lina
 Milagros FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-08-2024 23:05:33 -05:00



Firmado digitalmente por
 FIGUEROA GUZMAN Shelny FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-08-2024 23:10:28 -05:00



Firmado digitalmente por
 MACAHUACHI VELA Walter
 Jose FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-08-2024 23:00:51 -05:00

MEMORANDO N° 857-2024-MTC/24.04

I-424139-2024

Para : **LENNIN FRANK QUISO CORDOVA**
Directora Ejecutiva de Pronatel

De : **PAOLA DEL ROCIO CABREJOS CAMPOS**
Jefa del Órgano de Control Institucional de Pronatel

Asunto : Remito Informe de Acción de Oficio Posterior N° 083-2024-2-6403-AOP.

Referencias : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobado con Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Fecha : La Victoria, 29 de agosto de 2024.

Tengo a bien dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regulan el servicio de control posterior bajo la modalidad de “Acción de Oficio Posterior”, mediante el cual se comunica la existencia de hechos irregulares evidenciados que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la Acción de Oficio Posterior, se ha emitido el Informe N° 083-2024-2-6403-AOP, que recomienda adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior al Órgano de Control Institucional citado en dicho plan, que se adjunta, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CABREJOS
CAMPOS Paola Del Rocio FAU
20604676372 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-08-2024 23:20:00 -05:00

PAOLA DEL ROCIO CABREJOS CAMPOS
Jefa del Órgano de Control Institucional
Programa Nacional de Telecomunicaciones

PRCC/wmv



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000155-2024-CG/6403

DOCUMENTO : MEMORANDO N° 857-2024-MTC/24.04

EMISOR : PAOLA DEL ROCIO CABREJOS CAMPOS - JEFE DE OCI -
PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LENNIN FRANK QUISO CORDOVA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20604676372

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 19

Sumilla: Como resultado de la Acción de Oficio Posterior, se ha emitido el Informe N° 083-2024-2-6403-AOP, que recomienda adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior al Órgano de Control Institucional citado en dicho plan, que se adjunta, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se adjunta lo siguiente:

1. MEMORANDO N° 857-2024-MTC-24
2. INFORME N° 083-2024-2-6403-AOP





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : MEMORANDO N° 857-2024-MTC/24.04

EMISOR : PAOLA DEL ROCIO CABREJOS CAMPOS - JEFE DE OCI -
PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LENNIN FRANK QUISO CORDOVA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL

Sumilla:

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior, se ha emitido el Informe N° 083-2024-2-6403-AOP, que recomienda adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior al Órgano de Control Institucional citado en dicho plan, que se adjunta, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20604676372**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000155-2024-CG/6403
2. MEMORANDO N° 857-2024-MTC-24
3. INFORME N° 083-2024-2-6403-AOP

NOTIFICADOR : PAOLA DEL ROCIO CABREJOS CAMPOS - PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

